



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0312-2022-GORE-ICA/GRDS

Ica, **24 MAYO 2022**

VISTOS: La Hoja de Ruta N° 009409-2022 de fecha 17 de abril del 2022, que contiene la Resolución N° 10 de fecha 31 de enero del 2022, expedida por el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo – Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el Expediente Judicial N° 01096-2020-0-1401-JR-LA-03, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de Resolución, promovido por Doña Peña Delgado Rosario del Pilar.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 591-2017-GORE-ICA/GRDS, de fecha 23 de mayo del 2017 obrante a fojas 3/7, solo en el extremo que concierne a la accionante, emitido por la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Ica y se expida resolución teniendo en cuenta los argumentos expuestos.

Que la administrada interpone demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo – Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, seguida en el Expediente Judicial N° 01096-2020-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante resolución N° 09, de fecha 02 de noviembre del 2021, seguido con el Expediente Judicial N° 01096-2020-0-1401-JR-LA-03, FALLO: declarando FUNDADA en parte la Demanda Contenciosa Administrativa sobre Nulidad de Resolución Administrativa interpuesta por doña ROSARIO DEL PILAR PEÑA DELGADO contra la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, de acuerdo al artículo 95° del reglamento de organización y funciones (ROF) del gobierno regional de Ica, la Dirección Regional de Educación se encuentra bajo la jurisdicción de la Gerencia Regional de Desarrollo social, así mismo también el manual de organización y funciones (MOF) de la entidad, respecto a las "Líneas de Dependencia y Autoridad" establece que la Dirección Regional de Educación, depende administrativamente del Gerente Regional de Desarrollo Social; por lo que esta Gerencia Regional cuenta con la competencia para resolver los recursos de quejas contra los actos administrativos expedidos por el titular de la Dirección Regional antes mencionada;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).

Que REVOCARON la sentencia contenida en la resolución N°05, de fecha 27 de julio del 2021, por medio de la cual falla: Declarando FUNDADA en parte la Demanda Contenciosa Administrativa sobre Nulidad de Resolución Administrativa interpuesta por doña ROSARIO DEL PILAR PEÑA DELGADO contra la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA. En consecuencia: PRIMERO. NULA la Resolución Gerencial Regional Nro. 591-2017-GOREICA/GRDS, de fecha 23 de mayo del 2017 obrante a fojas 3/7, solo en el extremo que concierne a la accionante, emitido por la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Ica y se expida resolución teniendo en cuenta los argumentos expuestos. SEGUNDO. Declararon IMPROCEDENTE la pretensión de vigencia de la Resolución Directoral Regional N° 1404-2016, de fecha 05 de abril del 2016. Sin costas ni costos. II.- REFORMÁNDOLA: DECLARARON FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por ROSARIO DEL PILAR PEÑA DELGADO, contra la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, representado por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. 1. En consecuencia, NULA la





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0591- 2017-GORE-ICA/GRDS, de fecha 23 de mayo del 2017, emitida por la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Ica, solo en el extremo que concierne a la accionante. 2. ORDENO que el GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA dentro del TÉRMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA, CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo el correcto Nivel Magisterial de la demandante, de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución. 3. CARECE DE OBJETO emitir pronunciamiento con respecto a que se retrotraiga la vigencia de la Resolución Directoral Regional N° 1404-2016, en virtud de lo expuesto en el fundamento 7.7. de la presente resolución. 4. DISPONGO que consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente. Sin cotas ni costos.

Estando al Informe Técnico N°318-2022-GRDS/NLAA, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS Ley Orgánica Del Poder Judicial; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°059-2022-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NULA la Resolución Gerencial Regional Nro. 591-2017-GOREICA/GRDS, de fecha 23 de mayo del 2017 obrante a fojas 3/7, solo en el extremo que concierne a la accionante, emitido por la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por ROSARIO DEL PILAR PEÑA DELGADO, contra la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, representado por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección Regional de Educación de Ica que, cumpla con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo el correcto Nivel Magisterial de la demandante, de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución. CARECE DE OBJETO emitir pronunciamiento con respecto a que se retrotraiga la vigencia de la Resolución Directoral Regional N° 1404-2016, en virtud de lo expuesto en el fundamento 7.7. de la presente resolución. DISPONGO que consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente. Sin cotas ni costos. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y PUBLIQUESE en la página web del Gobierno Regional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


LIC. PABLO CÉSAR MAMANI QUISPE
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL